

SECRETARÍA. - Palmira, V., 10-feb.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto

Asunto:

Accionante:

Accionando:

Radicación:

Acción de Tutela

HENRY DELGADO BOTERO CC. No. 16.263.101

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

76-520-31-03-002-2021-00009-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor **HENRY DELGADO BOTERO** mayor de edad, vecino y residente en Palmira, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 16.263.101** actuando en nombre propio interpone acción de tutela contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, V.**, en cabeza de la señora Juez **ERIKA YOMAR MEDINA MERA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PREVALENCIA DE DERECHOS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**, según afirma reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados, se ordenará la vinculación en esta acción a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA** en cabeza del señor alcalde **OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**, y al **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO PALMIRA**.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada. Sin más comentarios con base en lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **HENRY DELGADO BOTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.263.101**

contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Palmira**, V. en cabeza de la señora Juez **ERIKA YOMAR MEDINA MERA**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrantes de la parte accionada al **ALCALDE** Oscar Eduardo Escobar García, y al **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO PALMIRA**, a quienes se les notificará por correo electrónico.

TERCERO: PRUEBAS:

- A. PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE.** Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.
- B. PRUEBA POR OFICIO.** Ordenar a la secretaría del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, V.**, en cabeza de la señora Juez **ERIKA YOMAR MEDINA MERA** se sirva remitir al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co copia escaneada del expediente **76-520-40-03-002-2020-00114-00**, en el término de dos días hábiles siguientes al en que reciba nuestro correo.

CUARTO: INDICAR a la funcionaria accionada y a los funcionarios vinculados, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes, so pena de aplicación de la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE inmediatamente esta providencia a las partes, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE
AMG

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfc15a6f2d487292d2eb4505f38cc5dbee0c89681256e1ed9738e25dd08633c**

Documento generado en 11/02/2021 10:07:21 AM